



Decreto para la aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de Belén “Patrona de Palma del Río”.

Vista la instancia presentada por la Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de Belén con CIF G-14306401, ante el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 12 de marzo de 2022, en virtud de la cual se insta a iniciar expediente para la tramitación de un convenio de colaboración en aras a la realización de unas obras extraordinarias en el Santuario de Ntra. Señora de Belén de Palma del Río destinadas a su mantenimiento, puesta en valor y conservación.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2021, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2022, entendiéndose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones, y siendo publicado en el BOP Córdoba nº 19, de 28 de enero de 2022. En dicho Presupuesto se contempla una subvención nominativa a favor de la Hermandad Virgen de Belén con cargo a la aplicación presupuestaria 330.00.780.00 Administ. Gral. Cultura - Conv. Hdad Virgen de Belén Obras Santuario, con una cuantía de 20.000,00 €.

Vista la Providencia de la Concejala de la Delegación de Municipal de Desarrollo Económico, con fecha 16 de marzo de 2022, y visto el alcance y contenido del informe técnico de la Directora Técnica Acctal. de la Delegación de Desarrollo Económico, de fecha 21 de marzo de 2022, que incluye memoria justificativa que analiza la necesidad y oportunidad de la ejecución del proyecto, y dado que el convenio cumple con los requisitos previstos en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2022 para la suscripción del convenio con la Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de Belén.

Y, en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de los Decretos de la Sra. Alcaldesa-Presidenta 1824/2019, de 24 de junio y 2480/2020, de 15 de octubre, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración social entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de Belén que, a continuación, se transcribe.

Código seguro de verificación (CSV):

F95D 7154 1A35 6A76 0684



F95D71541A356A760684

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 22/3/2022

Num. Resolución:

2022/0000698

Insertado el:

22-03-2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE BELÉN "PATRONA DE PALMA DEL RÍO".

En Palma del Río, marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Esperanza Caro de la Barrera Martín, con DNI ****0901P, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, con CIF P-1404900-A, en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Ildefonso Belmonte Gómez, con DNI ****3770S, Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de Belén, con CIF G-14306401, que interviene igualmente en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y tal efecto

EXPONEN

1.- Que el artículo XV del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales establece que *"La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución"*.

2.- Que el artículo 46 de la Constitución Española señala que *"los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que la integran"*.

3.- Que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 4.2 viene a decir que *corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos*.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las entidades que integran la Administración Local, en virtud del artículo 3.1b), *entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F95D 7154 1A35 6A76 0684



F95D71541A356A760684

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 22/3/2022

Num. Resolución:

2022/0000698

Insertado el:

22-03-2022



6.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

7.- Que el artículo 22 de la Ley General Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

8.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

9.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 47 a 52 regula, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

10.- La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 8 la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones con el fin de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones. En esta línea de mejora de la eficacia, ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos para el período 2021-2023, el cual contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos, y entre las cuales está incluida la subvención nominativa a favor de la Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de Belén, por importe de 20.000,00 €.

11.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2021, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2022, entendiéndose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones, y siendo publicado en el BOP Córdoba nº 19, de 28 de enero de 2022. En dicho Presupuesto se contempla una subvención nominativa a favor de la Hermandad Virgen de Belén con cargo a la aplicación presupuestaria 330.00.780.00, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).





12.- La Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de Belén fue constituida durante el primer tercio del Siglo XIX. Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Entidades Religiosas, dependiente del Ministerio de Justicia, bajo el número 5610 de la Sección Especial Grupo C (Grupo C 5610-SE/C). Asimismo está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Palma del Río con el número 177.

A tenor de sus estatutos tiene, entre otras misiones, velar por el mantenimiento y conservación del Santuario de Nuestra Señora María Santísima de Belén.

13.- Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de conservación y mejora del Santuario, en cuanto constituye un elemento relevante del patrimonio religioso, histórico y cultural de la localidad.

14.- Que habida cuenta del estado de deterioro y necesidades constructivas de dicho edificio, las instituciones comparecientes desean aunar esfuerzos para financiar las obras para su reparación y mantenimiento.

15.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río comparte la necesidad de restauración y conservación del patrimonio eclesiástico, ya que forma parte de las tradiciones y de la riqueza religiosa y patrimonial de la localidad y constituye otro de los importantes atractivos turísticos con los que cuenta.

Que el Ayuntamiento de Palma del Río actúa al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo una de sus competencias propias la protección y gestión del patrimonio histórico.

Por ello, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El Ayuntamiento de Palma del Río y la Hermandad María Santísima de Belén se comprometen a colaborar, en los términos del presente convenio, en la ejecución de las obras de conservación y reparación en el Santuario de Nuestra Señora María Santísima de Belén.

La finalidad del presente convenio es contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio eclesiástico y facilitar el lugar de culto en unas condiciones dignas, y que, además, sea un atractivo turístico que contribuya al desarrollo económico de la localidad.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río la dotación económica a la

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F95D 7154 1A35 6A76 0684



F95D71541A356A760684

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 22/3/2022

Num. Resolución:

2022/0000698

Insertado el:

22-03-2022



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Hermandad de la Virgen de Belén por importe de 20.000,00 € para financiar las obras objeto de este Convenio.

La Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de Belén, en su calidad de beneficiario de la subvención nominativa, estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras de reparación y conservación del Santuario.

Tercera.- Presupuesto y financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río se compromete a aportar la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 330.00.780.00 Administ. Gral. Cultura – Conv. Hdad Virgen de Belén Obras Santuario.

La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a financiar el coste que supone la ejecución de las obras de conservación y reparación del Santuario de Nuestra Señora María Santísima de Belén, cuyos gastos se detallan en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO CONVENIO HERMANDAD VIRGEN DE BELÉN 2022	
Demolición solería piedra natural y solera subyacente, y ejecución pavimento continuo hormigón impreso sobre nueva solera con superficie estimada de 126 m ²	5.712,66 €
Ejecución pavimento continuo hormigón impreso sobre nueva solera (incluida previa demolición solera junto aseos) con superficie estimada de 31 m ²	1.905,49 €
Ejecución nueva rampa accesible (8%), incluida previa demolición solera existente, estimándose superficie de 14 m ²	1.134,73 €
Demolición solería piedra natural y solera subyacente, y ejecución pavimento continuo hormigón impreso sobre nueva solera con superficie estimada 115 m ²	5.213,94 €
Relleno, nivelación y compactado de albero del resto de la explanada principal con superficie estimada 400 m ²	3.751,00 €
Actuación jardinería todo recinto Santuario que incluye: eliminación árboles secos, eliminación ramas secas árboles vivos, equilibrado otros árboles, troceado y recogida de restos así como retirada de los mismos hasta punto reciclaje.	2.873,75 €
TOTAL GASTOS	20.591,57 €
IMPUTADO SUBVENCIÓN Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	20.000,00 €
FONDOS PROPIOS	591,57 €

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F95D 7154 1A35 6A76 0684



F95D71541A356A760684

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 22/3/2022

Num. Resolución:

2022/0000698

Insertado el:

22-03-2022



Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Serán subvencionables los gastos relativos a la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento del Santuario de Nuestra Señora de Belén.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada

Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención tras la justificación de la misma mediante facturas originales e informe del Técnico/a competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre el cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- Justificación de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos se deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria final firmada por el representante legal de la Hermandad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente firmada por el representante legal.
- Facturas originales y copias de las mismas.
- Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante de transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Código seguro de verificación (CSV):

F95D 7154 1A35 6A76 0684



F95D71541A356A760684

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 22/3/2022

Num. Resolución:

2022/0000698

Insertado el:

22-03-2022



- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente, por el órgano gestor, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se haya ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Novena.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2022 y finaliza el 30 de noviembre de 2022. El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2022 o siguiente día hábil.

Décima.- Publicidad.

En la difusión que se haga de la ejecución de las obras de conservación y mejora del Santuario de Nuestra Señora María Santísima de Belén, objeto de este Convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades.

Decimoprimer.- Colaboración mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Decimosegunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no ejecución de las obras objeto de este convenio por causas imputables a la Hermandad de María Santísima de Belén. En este supuesto el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Decimotercera.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, a tenor del art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los firmantes.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F95D 7154 1A35 6A76 0684



F95D71541A356A760684

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 22/3/2022

Num. Resolución:

2022/0000698

Insertado el:

22-03-2022



- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las previstas en el convenio o en otras leyes.

Decimocuarta.- Comisión de seguimiento

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Serán competencias de esta Comisión de Seguimiento la evaluación del desarrollo del presente convenio. Asimismo le corresponderá resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Decimoquinta.- Naturaleza del convenio.

Para la Resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o cumplimiento de lo aquí convenido se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dada su naturaleza Administrativa.

Decimosexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Décimo séptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio por ambas partes, se firma el mismo por duplicado, y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la secretaria general, que doy fe.

Alcaldesa/Presidenta
Iltre. Ayto de Palma del Río

Hno Mayor de la Hdad. de
Ntra. Sra. María Stma. de Belén

Fdo. Esperanza Caro de la Barrera Martín

Fdo. Ildefonso Belmonte Gómez

Código seguro de verificación (CSV):

F95D 7154 1A35 6A76 0684



F95D71541A356A760684

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 22/3/2022

Num. Resolución:

2022/0000698

Insertado el:

22-03-2022



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497) (CÓRDOBA)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.00.780.00 Administ. Gral. Cultura – Conv. Hdad Virgen de Belén Obras Santuario.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejala que legalmente lo sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F95D 7154 1A35 6A76 0684



F95D71541A356A760684

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 22/3/2022

Num. Resolución:

2022/0000698

Insertado el:

22-03-2022



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497) (CÓRDOBA)

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F95D 7154 1A35 6A76 0684



F95D71541A356A760684

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 22/3/2022

Num. Resolución:

2022/0000698

Insertado el:

22-03-2022